DÍA: 25	MES:09	AÑO: 2022

PARA: DIRECCIÓN GENERAL
DE: SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA
ASUNTO: Estudios previos para la suscripción de Contratación Directa para la Prestación de Servicios Especializados para el desarrollo de Ciencia e innovación entre la Escuela Contra la Drogadicción y ASCODES.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Escuela Contra la Drogadicción, es un establecimiento público, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan la administración pública en los términos de la ley 489 de 1998, Artículos 68 y siguientes, creada por Ordenanza 24 del 14 de noviembre de 2018. El objeto principal de la Escuela Contra la Drogadicción es la de ser una entidad de consulta permanente, apoyo a la investigación, innovación, gestión y apropiación social del conocimiento. Además, de producir informes técnicos que apoyen la toma de decisiones sobre políticas públicas en que busquen soluciones a esta problemática.

De igual forma, corresponde a la Escuela Contra la Drogadicción Suministrar insumos para el diseño e implementación de políticas públicas, programas y proyectos de la administración departamental en esta materia; Investigar y analizar la información obtenida de los diferentes actores que intervienen en la problemática de la oferta y consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de articular las acciones interinstitucionales que aporten al mejoramiento de las condiciones sociales en la población objetivo; Generar conocimiento a través de instrumentos y procesos técnicos de investigación (foros, encuestas, grupos focales y georreferenciación, reportes internos, entre otros.), información estadística cuantitativa y cualitativa a partir de indicadores y variables sobre el comportamiento de esta problemática; producir informes técnicos que apoyen la toma de decisiones sobre políticas públicas en dichas materias en busca de soluciones a esta problemática y crear canales de difusión de estrategias y resultados, respecto a los monitoreos y análisis de información que en términos de adicciones se genere; entre otros.

Por otra parte, el Plan departamental de desarrollo de Antioquia, “Unidos por la vida” 2020–2023; puntualmente en la cuarta línea estratégica, “Nuestra vida”, componente dos, Bienestar activo y saludable para Antioquia, programa 4.2.7 “Salud para el alma, salud mental y convivencia”; se ha propuesto proteger, promover y mejorar la salud mental de la población antioqueña, cuyo alcance es el fortalecimiento de las habilidades para la vida y fomentar la resiliencia a través de la prevención de las adicciones y consumo de sustancias psicoactivas, prevención de cualquier forma de violencia y un abordaje integral e integrado a las personas con trastornos mentales y del comportamiento; que estarán articuladas con la Escuela Contra la Drogadicción, ESE Carisma, ESE Hospital Mental de Antioquia del Departamento, cuyo fin es la generación y gestión de nuevo conocimiento, promoción, prevención, atención y rehabilitación para apoyar procesos de formación e intervención del consumo problemático de sustancias psicoactivas .

En el marco de su misión institucional, la Escuela Contra la Drogadicción durante el 2021 se dio a la tarea de la creación de un sistema de información que se encargue de vigilar a nivel epidemiológico, los aspectos de magnitud y tendencia de la problemática de consumo de sustancias psicoactivas, identificando variables de tiempo, persona y lugar; para posteriormente consolidar, analizar e interpretar la información generada, con el fin de elaborar un informe

constante sobre la situación de consumo en el departamento que ayude a orientar la toma de decisiones para intervenir esta situación y acorde a las necesidades territoriales de esta problemática de salud mental y como una de las prioridades en la agenda departamental".

En este orden de ideas, se creó el sistema de vigilancia epidemiológica denominado SIVESPA – Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas de Antioquia; en una etapa inicial se elaboró el protocolo de vigilancia, la ficha de notificación y se realizó la construcción de la multiplataforma para el SIVESPA.

Seguidamente, se desarrolló la puesta en funcionamiento del SIVESPA en el departamento, con la realización de la prueba piloto e implementación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Consumo de SPA en Antioquia en los 125 municipios del departamento de Antioquia, ajustes al protocolo de vigilancia epidemiológica y a la multiplataforma. Como parte de este proceso, en enero del año 2022 se suscribió el contrato entre la Escuela Contra la Drogadicción ECD (contratante) y la empresa ASCODES (contratista), con el objeto de prestar servicios especializados de ciencia, tecnología e innovación a la ECD para la realización de la prueba piloto y la implementación del Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas SIVESPA, en el Departamento de Antioquia. El alcance inicial del contrato fue la cobertura de los 125 municipios del departamento de Antioquia, enfocada en la principal Empresa Social del Estado E.S.E. y en la Secretaría de Salud municipal. En este sentido, se realizó un contrato con una duración de seis meses contados a partir del 28 de enero de 2022, período en el cual se visitaron 125 municipios del departamento.

Superadas estas etapas, se requiere entonces realizar un proceso de mejoramiento continuo del SIVESPA para garantizar su funcionamiento y escalabilidad, lo cual incluye actividades para el fortalecimiento, seguimiento y acompañamiento luego de la implementación del Sistema Integral de vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas SIVESPA en las IPS notificadoras del departamento, que ayude a posicionarlo, ampliar su radio de acción municipal, incentivar su funcionamiento en las instituciones en las que fue implementado y generar información para la toma de decisiones en torno a consumo de SPA.

La Escuela Contra la Drogadicción no cuenta con personal suficiente para desplegar acciones en todo el departamento, por el cual hace necesario contratar una empresa que provea dicho servicio a fin de llevar a cabalidad cada una de las actividades para la implementación del SIVESPA. Además, que, el personal de planta con el que cuenta la entidad. Se encuentra desarrollando las funciones misionales de la misma, en cuanto a dar cumplimiento a su plan de acción, a través de los convenios que encuentran en ejecución, para realizar investigaciones con diferentes fundaciones y universidades del Departamento de Antioquia.

La necesidad que presenta la Escuela Contra la Drogadicción, en relación con realizar las acciones correspondientes a la implementación del SIVESPA, puede ser satisfecha mediante la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios Especializados con ASCODES, fundamentados en la modalidad de selección de la Contratación Directa bajo la causal correspondiente a la celebración de contratos de prestación de servicios especializados; con una institución idónea y con capacidad de orientar el fortalecimiento del Sistema Integral de vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas en las instituciones de salud del Departamento de Antioquia - SIVESPA.

ASCODES, es una institución del Departamento de Antioquia, comprometida con la prestación de servicios de Gestión en salud, Gestión en desarrollo social y Gestión empresarial, lo que le ha dado reconocimiento a nivel local, departamental y nacional realizando procesos de investigación; apoyo administrativo y logístico; Gerencia de proyectos; capacitación en salud, entre los que se encuentra el tema de salud mental, Prevención de farmacodependencia, Estilos de vida saludable,

entre otros, con un equipo interdisciplinario experto en el tema.

Código de clasificación de bienes y servicios contemplado en el CDP	CDP NUMERO **298 de 21 de septiembre de 2022** VALOR PRESUPUESTAL: QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($590.876.453) CODIGO PRESUPUESTAL: 2.3.3.03.011.6.0.3

El presente estudio previo fue aprobado por el consejo directivo, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 64 de los estatutos de la Entidad. En la sesión extraordinaria realizada el 28 de julio de 2022.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

Especificaciones del talento humano requerido

Basados en esta necesidad y a fin de dar cumplimiento a las actividades, los productos pactados y el objeto del presente contrato de prestación de servicios en los tiempos establecidos, el contratista ASCODES, dispondrá con un equipo multidisciplinario, entre el personal que debe llevar a cabo la ejecución del contrato se encuentra:

- Mínimo Uno (1) profesional en el área de proyectos con posgrado, con mínimo dos años de experiencia en coordinación de proyectos.
- Mínimo uno (1) Profesional con posgrado y con experiencia en la implementación de sistemas de vigilancia epidemiológica.
- Mínimo Un (1) profesional en Sistemas de información en salud, con experiencia en sistemas de vigilancia epidemiológica.
- Mínimo diez (10) Profesionales universitarios con conocimientos en vigilancia epidemiológica.
- Mínimo uno (1) auxiliar administrativo.

Productos para entregar por parte del contratista en medio físico y digital, en los formatos definidos por la Escuela Contra la Drogadicción:

Actividad	Producto esperado
Elaborar el plan de trabajo y cronograma general de actividades	Documento que contiene el plan de trabajo y cronograma general de actividades.
Cualificar el talento humano a cargo del desarrollo de las actividades.	Documento Informe de la relación del talento humano del proyecto y la cualificación del talento humano.
Realizar fortalecimiento, seguimiento a la implementación técnica y acompañamiento especializado en la notificación de casos de consumo de SPA en el SIVESPA en las instituciones notificadoras.	Documento Informe de fortalecimiento, seguimiento a la implementación técnica y acompañamiento en la notificación de casos al SIVESPA de cada una de las instituciones notificadoras.
	Documento informe consolidado de

	fortalecimiento, seguimiento a la implementación técnica y acompañamiento en la notificación de casos al SIVESPA en las instituciones notificadoras.
Reunión de sensibilización a las EAPB definidas con la Escuela contra la Drogadicción que actúan en el departamento de Antioquia para su contribución al fortalecimiento del SIVESPA en el Departamento de Antioquia.	Documento Acta de reunión de sensibilización a las EAPB con su listado de asistencia y evidencia fotográfica
Actualizar el protocolo de vigilancia y sus anexos.	Documento Protocolo de vigilancia y sus anexos actualizados acordes a la plataforma.
Realizar reuniones de seguimiento.	Documento actas de reunión realizadas con sus respectivos listado de asistencia y evidencia fotográfica.
Elaborar los informes técnicos de avance con una periodicidad mensual.	Informe técnico de avance mensual.
Elaborar el informe final general consolidado con sus respectivos anexos.	Informe final de análisis del reporte de información en la plataforma SIVESPA.

3. ANALISIS DEL SECTOR

ASCODES SAS, es una empresa de asesorías y consultorías en desarrollo social y salud con más de 20 años de experiencia en el campo de la gestión de proyectos públicos y privados tarea en la que ha podido acompañar en su gestión a instituciones públicas y privadas de diferentes departamentos y ciudades de Colombia, durante estos años, ha logrado ser una empresa reconocida a nivel municipal, departamental y nacional.

La empresa cuenta con varias unidades de negocios: una de Salud y desarrollo social, y otra de Formación para las empresas. Durante su existencia ASCODES ha ejecutado proyectos de alto impacto social que han beneficiado a las comunidades en donde han tenido aplicación sus trabajos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, salud sexual y reproductiva, prevención de violencias, prevención de adicciones, atención psico jurídica a mujeres víctimas de violencias, atención a población vulnerable, investigaciones sociales cuantitativas y cualitativas, procesos de formación empresarial con metodología Coaching y Programación Neurolingüística (PNL), etc.

La compañía ha logrado conformar equipos de profesionales en diferentes áreas, con la experiencia y actitud para liderar programas e incidir de manera efectiva en el desarrollo de estrategias que aporten al buen vivir de las comunidades.

Este tipo de servicios han sido contratados en oportunidades anteriores por la Escuela Contra la Drogadicción, considerando que dentro de la planta de personal de la entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación específica requerida que pueda suplir este tipo de requerimientos.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en los términos del artículo 1 de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo,

deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.

Encontramos que con fundamento en lo establecido en el artículo 6 del Decreto 393 de 1991[1] y en el artículo 17 del Decreto 591 de 1991[2] en concordancia con las disposiciones de la ley 489 de 1998, La Escuela Contra la Drogadicción, Establecimiento Público del orden Departamental, adscrito a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dedicada a llevar a cabo las funciones administrativas de liderar los procesos de investigación y gestión del conocimiento y la generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores relacionados, puede celebrar con los particulares contratación directa para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación científica, establecer redes de información científica y tecnológica, dirigidos a facilitar y fomentar, alguno de los propósitos previstos en el artículo 2 del Decreto 393 de 1991.

En el mismo sentido el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, es posible celebrar mediante la modalidad de contratación directa los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. No obstante, lo anterior, para la definición de actividades científicas y tecnológicas el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991 el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 2° Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y 1 talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de esta, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional".

Aunado a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.7. contempla la Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, la cual debe tener

[1] Artículo 6. CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo. (Nota: Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995.)

[2] Artículo 17º.- Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2o. de este Decreto.

en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; así mismo en la Circular Externa Única, emitida por Colombia Compra Eficiente, se observa en primer lugar que el objeto de la contratación se enmarca en el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; así las cosas, las actividades de ciencia y tecnología pueden ser definidas como todas las actividades sistemáticas que están estratégicamente relacionadas con la promoción, difusión, diseminación, y aplicación de conocimiento científico y técnico y que aplican a todos los campos de la ciencia y la tecnología (UNESCO, 1984), conforme con lo previsto en el Manual de Contratación del SGC, numeral 7.4.4.

En el mismo sentido y dando interpretación a la norma, se considera jurídicamente conveniente dar aplicación a la causal de contratación directa determinada por la Ley 80 de 1993, en armonía con el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto-Ley 591 de 1991, y específicamente lo contemplado por la Ley 1286 de 2009, en el capítulo V — De las disposiciones varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación —SNCTI que expresa lo siguiente:

(...) "Artículo 33. Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente. En el caso del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias-, el régimen contractual para las demás actividades a su cargo será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, no podrán aumentarse las destinaciones previstas en normas legales anteriores a la presente ley y estos recursos serán destinados para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación acorde con los objetivos de este." (...)

De otro lado, la Circular No. 00005 del 16 de mayo de 2013, emitida por el Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación — COLCIENCIAS "en ejercicio de la función de orientar a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en la interpretación de la normatividad de Ciencia, Tecnología e Innovación y con el fin de definir y alinear los procesos para la articulación y optimización de recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, la innovación y el resultado de estos"; es necesario acudir a lo dispuesto en la "GUÍA SECTORIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", para precisar el contenido y alcance de las actividades que se catalogan como de ciencia y tecnología.

La precitada Circular expedida por COLCIENCIAS, indica que la "GUÍA SECTORIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", en consonancia con metodologías reconocidas internacionalmente como los manuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE (Frascati, Oslo, Canberra) y las guías de la UNESCO, definen las actividades de ciencia y tecnología de la siguiente manera:

"Las actividades de ciencia y tecnología (ACT) pueden ser definidas como todas las actividades sistemáticas que están estrechamente relacionadas con la generación, producción, avance, promoción, difusión, diseminación, y aplicación de conocimiento científico y técnico y que aplican a todos los campos de la ciencia y la tecnología".

De acuerdo con el anterior numeral y teniendo en cuenta que el objeto del contrato que pretende realizar la Escuela contra la Drogadicción se enmarca en relación con actividades científicas y tecnológicas según la definición del artículo transcrito con anterioridad, la modalidad de selección cualquiera sea la tipología del contrato contemplada en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (compraventa, suministro, consultoría, prestación de servicios etc.), puede realizarse a través de la modalidad de contratación directa.

En el mismo sentido, es muy importante exponer la Circular Externa N° 6 del 27 de septiembre de 2013 emitida por Colombia Compra Eficiente, reitera la posibilidad de que las Entidades Estatales pueden ejecutar actividades de ciencia, tecnología e innovación mediante la celebración de algunos tipos de contratos, los cuales menciona a renglón seguido, sin manifestar que son taxativos o que son los únicos que se puedan realizar. Simplemente enumera de manera enunciativa algunas tipologías contractuales que pueden realizar las Entidades Estatales dentro del marco de la contratación Directa.

El numeral 3. Régimen contractual de la circular citada establece:

"El régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología e innovación, independientemente de su fuente de financiación, es el que se señala a continuación: (a) Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009. (b)...".

Como puede observarse, la circular emitida por una Agencia Pública ratifica lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, y en el numeral 2. realiza una mera enunciación de algunos de los contratos que pueden realizar las Entidades Estatales para la contratación de actividades científicas y tecnológicas, sin ser estos taxativos, y que la posibilidad de celebración de otras tipologías de contratos para la contratación directa de actividades científicas y tecnológicas no se encuentra actualmente restringida por la ley lo cual es plenamente viable".

Es así como la mencionada Circular Externa Única, establece las directrices básicas a tener en cuenta por parte de las entidades al momento de elegir la Contratación Directa en la modalidad de actividades de Ciencia y Tecnología, en el numeral 13 de la siguiente forma:

13. Contratación de actividades de ciencia, tecnología e innovación la contratación de actividades de ciencia, tecnología e innovación por parte de las Entidades Estatales debe aplicar el régimen propio de dichas actividades con independencia de la fuente de financiación utilizada. (Negrilla fuera de texto).

De otro lado, y en el caso de que las Entidades Estatales no tengan certeza sobre la catalogación de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, deben acudir al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación — COLCIENCIAS, autoridad competente en la materia.

13.1 Tipologías contractuales para actividades de ciencia, tecnología e Innovación.

Para que proceda la modalidad de selección de contratación directa es necesario que la Entidad Estatal, conforme a su necesidad, ejecute actividades de ciencia, tecnología e innovación por medio de la celebración de alguno de los siguientes tipos de contrato:

A. Convenios especiales de Cooperación el cual es celebrado para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991.

B. Contratos de financiamiento para financiar actividades científicas, tecnológicas y de innovación, con los alcances definidos en el artículo 8 del Decreto—Ley 591 de 1991.

C. Contratos para la administración de proyectos los cuales están regulados en el artículo 9 del Decreto — Ley 591 y que tienen como propósito encargar a un tercero idóneo para llevar a cabo actividades de ciencia, tecnología e innovación, para la gestión y ejecución de un proyecto en estas materias.

13.2 Régimen contractual

El régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología, e innovación, independiente de cuál sea su fuente de financiación, es el que se señala a continuación:

A. Los contratos para la ejecución de programas, proyectos, y actividades de ciencia tecnología e innovación, pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el literal (e) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la ley 1286 de 2009.

B. El convenio especial de cooperación está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto—Ley 393 de 1991. Si el convenio respectivo introduce líneas de acción relativas a la administración de proyectos o financiamiento, se somete al mismo régimen privado del convenio.

C. Los contratos de financiamiento están sujetos a (i) las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y a sus normas reglamentarias y pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa; y (ii) el artículo 8 del Decreto—Ley 591 de 1991.

D. Los contratos de administración de proyectos, previstos en el artículo 9 el Decreto — Ley 591 de 1991, celebrados de manera independiente a un convenio especial de cooperación, están sujetos a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias, y pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa (Literal (e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Las Entidades Estatales deben cumplir con la exigencia previa de valoración de oportunidad y conveniencia de la contratación, sin perjuicio del régimen aplicable a cada contratación".

Se acogen también los lineamientos contenidos en la circular externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, en particular las referidas a continuación:

- Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.
- Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional.
- Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental, formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social.

Del análisis de todo lo anteriormente expuesto se desprende que los contratos que se celebren con el objeto de fomentar la ciencia y tecnología se encuentran regulados en sus aspectos sustantivos por las normas especiales de los Decretos 393 y 591 de 1991, y están sujetos a la Ley 80 de 1993, en todo lo no regulado por aquellas normas con fuerza legal.

Es así que una vez realizadas las justificaciones técnicas de las investigaciones y estudios requeridos y definidas en los estudios previos por la ENTIDAD para efectos de ejecución del proyecto mencionado, la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN tiene debidamente incluida la necesidad contractual en el Plan Anual de Adquisiciones 2022, cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, y con base en que la necesidad contractual está claramente definida como de ciencia, tecnología e innovación, es oportuno y conveniente jurídica y técnicamente que se de aplicación a la causal de contratación directa determinada por la Ley 80 de 1993, en armonía con el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto-Ley 591 de 1991 el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, en consecuencia se procede a la escogencia de un contratista con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa.

En el mismo tenor el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios Especializado de Ciencia y Tecnología busca precisamente el desarrollo de los objetivos de la Entidad Estatal – Escuela Contra la Drogadicción y del cumplimiento de su misión institucional como entidad de consulta permanente y de apoyo a la investigación en el Departamento de Antioquia, sus municipios y sus entidades descentralizadas, para fortalecer espacios adecuados que promuevan el desarrollo científico y pedagógico para generar estrategias de apropiación social del conocimiento e insumos acordes a las necesidades actuales de la población Antioqueña por medio del contrato de prestación de servicios especializados de ciencia y tecnología.

Finalmente, y conforme a todo lo expuesto, se concluye que, una vez efectuado el análisis respectivo, en el presente caso se dan los supuestos señalados en las precitadas disposiciones para la celebración de un Contrato Directo de Prestación de Servicios Especializados de Ciencia y Tecnología entre La Escuela contra la Drogadicción y ASCODES.

5. OBJETO Y OBLIGACIONES

PROCESOS DE SELECCIÓN
(seleccionar con una "x" el proceso correspondiente)

CONTRATACIÓN DIRECTA	X
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
SUBASTA INVERSA	
LICITACIÓN PÚBLICA	
CONCURSO DE MÉRITOS	

OBJETO: Prestar los servicios especializados de ciencia e innovación a la Escuela Contra la Drogadicción para el fortalecimiento y seguimiento al Sistema Integral de vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas del departamento de Antioquia SIVESPA.

ALCANCE DEL OBJETO

La Escuela Contra la Drogadicción requiere realizar actividades de fortalecimiento y seguimiento al Sistema Integral de vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas del departamento de Antioquia SIVESPA, las cuales incluyen:

- Fortalecimiento: el cual se realiza mediante la ampliación de la red notificadora de los municipios en los que ya fue implementado el SIVESPA que no han iniciado el proceso y ampliación de servicios de notificación como hospitalización y urgencias;
- Seguimiento a la implementación: en aquellas instituciones en las que ya fue implementado el SIVESPA.
- Acompañamiento en la notificación de casos: La notificación de casos incluye el reporte de los datos básicos, datos complementarios y tamizaje contenidos en las fichas de notificación dispuestas para ello, a través de la plataforma SIVESPA. El acompañamiento en la notificación de casos, son todas aquellas acciones dirigidas al mejoramiento de la notificación semanal, ajuste a casos notificados, solución de dudas y orientación a los notificadores para el adecuado reporte.

En desarrollo de estas actividades, es posible que se requiera realizar un proceso de ajuste al protocolo y sus anexos, que contribuya a su mejoramiento continuo.

El alcance del objeto está orientado a los 125 municipios de departamento, con sus ESES municipales e IPS de carácter público, privado o mixto donde puedan ser captados los casos de consumo de SPA.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactados.
2. Ejecutar el contrato con el talento humano idóneo, que tenga el perfil requerido de acuerdo con las condiciones señaladas en este Estudio Previo y las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de las actividades contractuales con efectividad y eficiencia.
3. Presentar los soportes de ejecución de las actividades que desarrollan cada producto, de acuerdo

con lo señalado en el presente Estudio Previo.

4. Dar los créditos a la Escuela Contra la Drogadicción, en todo material impreso, magnético, oral y/o audiovisual, y que se produzca en cumplimiento del objeto del contrato, tanto en actividades grupales como de carácter comunicacional. Cualquier trabajo académico y de investigación que pudiera resultar de la ejecución del presente proyecto, deberá contar con el aval y autorización previa de la Escuela Contra la Drogadicción.
5. Mantener informada mensualmente a la Escuela Contra la Drogadicción, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del contrato; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
6. Designar por escrito una persona que sea enlace con Escuela Contra la Drogadicción, para el logro del objeto del contrato.
7. Allegar las garantías exigidas en el presente contrato para efectos de legalización de este.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato.
9. Presentar informes parciales y un informe final, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los productos para el cumplimiento del objeto del contrato. El informe final deberá además ajustarse a las directrices dadas por el supervisor y dar cuenta de la ejecución técnica, financiera y operativa del proyecto.
10. Establecer comunicación permanente con la Escuela Contra la Drogadicción para la buena ejecución del contrato e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del contrato.
11. Presentar los certificados de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la ley 80 de 1993, 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007.
12. Estarán a cargo del contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
13. Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y los contratistas que éste contrate para el desarrollo del objeto del mismo, adoptarán todas las precauciones establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger los trabajadores, contratistas y asociados en su lugar de trabajo, dichos protocolos, deberán allegarse a la Escuela Contra la Drogadicción a través del Supervisor, al quinto día hábil posterior a la firma del Acta de Inicio.
14. Apoyar a la Escuela Contra la Drogadicción en las diferentes instancias en donde se trate de asuntos relacionados con el SIVESPA y afines (mesas departamentales, foros, encuentros e invitaciones que surjan del nivel departamental).
15. Cumplir con las actividades programadas, con el fin de ejecutar la totalidad de lo proyectado en

la presente vigencia. Cualquier modificación al cronograma requiere aprobación de los supervisores del contrato.

16. Los demás que le sean asignadas dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar el cronograma con la especificación de actividades vinculadas a cada uno de los productos contratados en las fechas indicadas. El cronograma deberá contener la ejecución financiera del contrato que permita en cualquier momento verificar el estado actual de los recursos. Éste será requisito para la iniciación de la ejecución de las actividades contractuales y para el primer pago.
2. Formular y presentar un plan de trabajo que contenga, de acuerdo con las características expuestas en el presente Estudio Previo, las acciones propuestas y que garanticen la ejecución óptima del contrato. Éste será requisito para la iniciación de la ejecución de las actividades contractuales y para el primer pago.
3. Entregar en medio físico y magnético la información del perfil del talento humano a cuyo cargo se encuentre la realización de las acciones inherentes al objeto contractual. Éste será requisito para la iniciación de la ejecución de las actividades contractuales y para el primer pago.
4. Presentar un Informe de fortalecimiento, seguimiento a la implementación técnica y acompañamiento en la notificación de casos al SIVESPA de cada una de las instituciones notificadoras, en los formatos establecidos por la Escuela Contra la Drogadicción.
5. Presentar un informe consolidado de fortalecimiento, seguimiento a la implementación técnica y acompañamiento en la notificación de casos al SIVESPA en las instituciones notificadoras, en los formatos establecidos por la Escuela Contra la Drogadicción.
6. Realizar reunión de sensibilización a las EAPB definidas con la Escuela contra la Drogadicción que actúan en el departamento de Antioquia para su contribución al fortalecimiento del SIVESPA en el Departamento de Antioquia.
7. Realizar la actualización al protocolo de vigilancia y sus anexos derivados de la mejora continua del SIVESPA y de nuevos requerimientos epidemiológicos que surjan en la materia.
8. Realizar reuniones de seguimiento a la ejecución de las actividades del contrato y presentar acta y con sus respectivos listado de asistencia y evidencia fotográfica.
9. Presentar un informe técnico de avance mensual y productos a la Escuela Contra la Drogadicción, en el marco del desarrollo del contrato dentro de los plazos establecidos.
10. Presentar un informe final de análisis del reporte de información en la plataforma SIVESPA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Efectuar los requerimientos y las recomendaciones que sean necesarias de manera oportuna.
3. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumple con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos

mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA y sus garantías si hay lugar a ello.

4. Vigilar que se ejecuten las acciones de las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio Previo.
5. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
6. Solicitar que el contratista realice los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la ley 80 de 1993, 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007.
7. Los demás que sean inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

Debido al presente contrato se podrán desarrollar actividades en los siguientes aspectos:

1. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
2. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
3. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
4. Propender por el logro de los productos pactados.
5. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
6. Coordinar plan de inducción para el equipo de apoyo profesional que acompañara la ejecución del proyecto.

6. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo para ejecutar las actividades asociadas al cumplimiento del objeto contractual se establece en el término de tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, sin superar la vigencia del 31 de diciembre del 2022.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato que se suscriba se ejecutará en el Departamento de Antioquia y los productos se deberán entregar en la sede de La ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN ubicada en la Avenida Chipre primera. Vereda tres puertas. Antigua Hostería Llanogrande. Municipio de Rionegro.
Sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.

8. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato de prestación de servicios es por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($590.876.453)**, IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

COMPONENTE	VALOR
Talento Humano	$ 290.798.327
Implementos de trabajo	$ 59.663.866
Costos Directos	$ 100.933.111
Subtotal	**$ 451.395.304**
Utilidad esperada	$ 45.139.530
Subtotal General	**$ 496.534.834**

IVA	$ 94.341.619
TOTAL	$ 590.876.453

El presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la Escuela Contra la Drogadicción así:

CDP NUMERO 298 de 21 de septiembre de 2022
VALOR PRESUPUESTAL: QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($590.876.453)
CODIGO PRESUPUESTAL: 2.3.3.03.011.6.0.3

9. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma:

PAC DE INGRESOS				
%	40%	30%	30%	100%
Cuotas	$ 236.350.581	$ 177.262.936	$ 177.262.936	$ 590.876.453
Saldos	$ 236.350.581	$ 413.613.517	$ 590.876.453	$ -

1. Un primer pago por valor del 40% del valor del contrato equivalentes a DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($236.350.581), una vez suscrita por las partes el Acta de Inicio del contrato, previa presentación y aprobación del Plan de Trabajo con su respectivo cronograma de actividades, información del perfil del talento humano y de los informes de actividades de inducción y alistamiento de los profesionales.

2. Un segundo pago por un valor del 30% del valor del contrato equivalentes a CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($177.262.936), el anterior valor se pagará a los meses (2) meses de iniciado el contrato. Para este pago es necesario que se haya cumplido con la obligación de presentar Informe técnico de avance mensual de las actividades efectivamente realizadas según el plan de trabajo; Informe de fortalecimiento, seguimiento a la implementación técnica y acompañamiento en la notificación de casos al SIVESPA de cada una de las instituciones notificadoras; actas de reunión realizadas; y el informe financiero desde inicio de la ejecución del contrato hasta la fecha. Estos informes una vez aprobados harán parte de seguimiento presupuestal del contrato.

3. Un último pago por un valor del 30% del valor del contrato equivalentes a CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($177.262.936); para este pago es necesario que se haya cumplido con la obligación de presentar Informe final de análisis del reporte de información en la plataforma SIVESPA; informe consolidado de fortalecimiento, seguimiento a la implementación técnica y acompañamiento en la notificación de casos al SIVESPA en las instituciones notificadoras; actas de reunión realizadas; Protocolo de vigilancia y sus anexos actualizados acordes a la plataforma. Estos informes una vez aprobados harán parte de seguimiento presupuestal del contrato. Este último pago se realizará previa presentación del informe los informes mencionados y certificación de cumplimiento final por parte del supervisor de éste, quien deberá entregar a la Subdirección Financiera y Administrativa copia del informe definitivo del recibo a satisfacción y relación de pagos al contratista.

Son requisitos esenciales para el pago por parte de la Escuela Contra la Drogadicción al contratista:

1. La presentación de informes parciales de las actividades realizadas efectivamente de acuerdo con el Plan de Trabajo previamente presentado por ASCODES y aprobado por la Escuela Contra la Drogadicción de acuerdo con el cronograma adoptado por las partes en el Contrato, previa verificación de las características técnicas y de las obligaciones adquiridas por ASCODES en los documentos que integran el contrato.
2. La presentación oportuna de la respectiva factura/cuenta de cobro en original y copia, la cual deberá ajustarse a los requisitos de ley y acompañarse de paz y salvo actualizado correspondiente al pago oportuno de la seguridad social y los parafiscales por parte de ASCODES.
3. Todos los pagos requerirán de conformidad con exigencia legal y reglamentaria del certificado o aval de pago expedido por el supervisor (es). Dicho aval informará sobre la correcta ejecución de las actividades contractuales y de la correcta ejecución de los recursos vinculados a ellas.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología, e innovación, independiente de cuál sea su fuente de financiación, es el que se señala a continuación:

A. Los contratos para la ejecución de programas, proyectos, y actividades de ciencia tecnología e innovación, pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el literal (e) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la ley 1286 de 2009.

B. El convenio especial de cooperación está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto—Ley 393 de 1991. Si el convenio respectivo introduce líneas de acción relativas a la administración de proyectos o financiamiento, se somete al mismo régimen privado del convenio.

C. Los contratos de financiamiento están sujetos a (i) las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y a sus normas reglamentarias y pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa; y (ii) el artículo 8 del Decreto—Ley 591 de 1991.

Los contratos de administración de proyectos, previstos en el artículo 9 el Decreto — Ley 591 de 1991, celebrados de manera independiente a un convenio especial de cooperación, están sujetos a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias, y pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa (Literal (e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). Las Entidades Estatales deben cumplir con la exigencia previa de valoración de oportunidad y conveniencia de la contratación, sin perjuicio del régimen aplicable a cada contratación".

Se acogen también los lineamientos contenidos en la circular externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, en particular las referidas a continuación:

- Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.
- Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional.
- Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental, formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social.

Como conclusión de todo lo anterior se desprende que los contratos que se celebren con el objeto de fomentar la ciencia y tecnología se encuentran regulados en sus aspectos sustantivos por las normas especiales de los Decretos 393 y 591 de 1991, y están sujetos a la Ley 80 de 1993, en todo lo no regulado por aquellas normas con fuerza legal.

Es así como el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios Especializados busca precisamente el desarrollo de los objetivos de la Entidad Estatal – Escuela Contra la Drogadicción y del cumplimiento de su misión institucional como entidad de consulta permanente y de apoyo a la investigación en el Departamento de Antioquia, sus municipios y sus entidades descentralizadas.

Finalmente, y conforme a todo lo expuesto, se concluye que, una vez efectuado el análisis respectivo, en el presente caso se dan los supuestos señalados en las precitadas disposiciones para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Especializados entre La Escuela contra la Drogadicción y ASCODES.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO

Para el desarrollo y ejecución del presente proceso de contratación, se prevén los riesgos relacionados los numerales 1, 2, 4 y 6 de la tabla de análisis de riesgos anexa a los presentes estudios previos y que hacen parte integrante de los documentos del proceso de contratación:

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
1	Legalización	Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios	Demora en la legalización, suspensiones, adiciones, modificaciones y/o prórrogas del contrato por parte del CONTRATISTA.	El CONTRATISTA no radica completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según instructivo y lo manifestado en el contrato o suspensión imputable a éste.	Contratista	La Entidad contratante debe indicarle al CONTRATISTA de forma clara y precisa la documentación requerida para la legalización del contrato, suspensiones, adiciones, modificaciones y/o prórrogas a que haya lugar.	NO	Contratante/Contratista	Acompañamiento administrativo, jurídico y/o financiero a que haya lugar por parte de la Entidad Contratante al CONTRATISTA respecto de los documentos requeridos para cada caso.	Cuando haya lugar a ello.
2	Ejecución	Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios	Cambios normativos y/o tributarios.	Las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato sufren una modificación sustancial, como una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico o tributario que implique la destinación de mayores recursos,	Contratante/Contratista	Producción del contrato con las normas aplicables al momento de la suscripción. Revisar los cambios sustanciales que afecten el equilibrio económico del contrato con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el contratista como para la Entidad.	NO	Contratante	Actualización permanente de las normas contractuales, tributarias, y demás aplicables al contrato.	Mensual

3	Ejecución	Operacional	Demora en la radicación oportuna por parte del Contratista de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos.	Retraso en la entrega de los documentos soportes para realizar el pago de honorarios.	Contratista	Realizar oportunamente la radicación de las facturas y/o cuentas de cobro con los debidos soportes.	NO	Contratista	El supervisor del contrato deberá llevar a cabo una revisión previa de la documentación necesaria para el pago.	Mensual
4	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.	Que el CONTRATISTA incumpla con las cláusulas estipuladas en el contrato, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del mismo.	Contratista	Vigilancia permanente a la correcta ejecución del contrato, en especial al cumplimiento de las obligaciones y actividades que se derivan de este por parte del supervisor.	NO	Contratista	Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato y cumplir con las obligaciones adquiridas.	Mensual
5	Ejecución	Económico	Atraso en el cumplimiento en la forma de pago pactada	Incumplimiento en la entrega de los requisitos exigidos para el pago. Falta de control, verificación y trámite de los documentos propios para realizar los desembolsos	Contratante/Contratista	Oportunidad en la verificación y control de los documentos requeridos para el pago.	NO	Contratante/Contratista	Verificación y control de los documentos requeridos para el pago.	Mensual
6	Ejecución	Operacionales	Disponibilidad del equipo humano idóneo en el momento oportuno	Retrasos en la entrega de productos	Contratista	Control permanente del estado del proceso versus la programación establecida y la implementación de estrategias de gestión oportuna para resolver o reprogramar.	NO	Contratista	Verificación de cronogramas y seguimiento al avance del trabajo	Semanal
	Ejecución	Operacionales	Incapacidad de los docentes en el momento de acompañar los procesos	Que el contratista incumpla con el desarrollo de las temáticas del diplomado por incapacidad de los docentes	Contratista	Control permanente del acompañamiento de los docentes en el desarrollo de las temáticas	NO	Contratista	Verificación del acompañamiento de los docentes y puntualidad en los encuentros	Mensual
	Ejecución	Operacional	**Cronograma:** Se refiere incumplimiento del cronograma de acuerdo a la programación	Que el contratista incumpla con la ejecución de la plataforma virtual y se atrase el desarrollo del diplomado	Contratista	Control permanente de la plataforma virtual, la programación establecida.	NO	Contratista	Verificación de cronogramas y seguimiento al avance de la plataforma	Semanal
7	Ejecución	Sociales o Políticos	**Orden público:** Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Perdida de Bienes del contratista por Vandalismo en el proyecto.	Contratante/Contratista	Recopilación de datos estadísticos e información por parte de las fuentes oficiales, base de datos, documentos guías metodológicas	NO	Contratante/Contratista	Desde la producción del hecho hasta la terminación del mismo	Durante el Momento que se presente

8	Ejecución	Operacional	**Cumplimiento del contrato en el tiempo estipulado:** Se refiere al incumpliendo de la ejecución por eventos externos	Retrasos en la ejecución de las actividades	Contratista	Realizar paralelamente la programación de ejecución del objeto del contrato	NO	Contratista	Verificación de cronogramas.	Semanal

12. GARANTÍAS QUE SE EXIGEN

Por lo anterior y conforme a la experiencia de la Entidad en la ejecución de este tipo de contratos y a los riesgos derivados de los mismos, el Contratista deberá constituir una póliza que ampare los posibles riesgos que se estimaron y que se tipificaron en la matriz de riesgos anexa a este estudio previo:

- Cumplimiento y Cláusula Penal: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

- Calidad del servicio: este amparo cubrirá a la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCION de los perjuicios imputables al Contratista, garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas. El valor de esta garantía será el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más.

- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales (Solo se solicita para los convenios que en su ejecución requieran de personal) Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del convenio, por el equivalente como mínimo al cinco por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de vigencia de este y tres (3) años más.

Estas pólizas deben allegarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
Las pólizas exigidas deberán tener como beneficiarios y asegurados a la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCION.

Las pólizas deberán ser entregadas a la Oficina Jurídica para efectos de su aprobación; de no presentarlas en este término, sin causa justificada, la entidad contratante podrá otorgar el contrato a otra persona, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

13. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la persona que el director de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN designe al momento de la suscrición de la respectiva acta de inicio, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por La Escuela Contra la Drogadicción.

14. RESPONSABLE DE SUSCRIBIR EL ESTUDIO PREVIO

Por tratarse de la ejecución de actividades misionales de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, la suscripción del Estudio previo será de responsabilidad de la Subdirección Científica de la Escuela Contra la Drogadicción.

15. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, que dándole prohibido a quien la recibe

compartirla con terceros.
16. PROPIEDAD INTELECTUAL
Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a La ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28º de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a La ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

ALINA MARÍA RESTREPO PUERTA
SUBDIRECTORA CIENTÍFICA (E)

Proyectó – Doralba Aristizábal Jiménez, Profesional Universitario – Estadística.	*Revisó: Jorge Luis Arzuaga, Abogado Asesor ECD.* *Carolina Arenas, Oficina Asesora Jurídica ECD.*